



AUTO INTERLOCUTORIO No. 788

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: GENARO LEDEZMA LOPEZ.

DDO: JANNETH ROCIO CUELLAR TOBAR Y OTROS.

RAD: 19001310500220170021200.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El 28 de agosto de 2020, la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de oralidad del 15 de enero de 2020, en la que decidió:

*“**PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia de fecha 15 de enero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán ©, en el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por el señor GENARO LEDEZMA LOPEZ frente a los señores JANNETH ROCIO CUELLAR TOBAR, BENIGNO JAVIER CUELLAR LEDEZMA, MARIA SOCORRO CUELLAR ORDOÑEZ, SINDY DAYANA BOLAÑOS PIAMBA en representación de su hija menor SOL ALEJANDRA CUELLAR BOLAÑOS, ELSA LEDEZMA DE MONTENEGRO, MELVA LEDEZMA DE CAMAYO, NOHRA EDILMA BENAVIDEZ TOVAR en calidad de curadora de AURA AMALIA TOBAR DE CUELLAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO ROMAN CUELLAR LEDEZMA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.*

***SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente sentencia mediante estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.”*

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandante, el señor GENARO LEDEZMA LOPEZ, en suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526) y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del circuito de Popayán,

RESUELVE



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 28 de agosto de 2020, mediante la cual se confirma la Sentencia del 16 de enero de 2020, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda de la referencia.

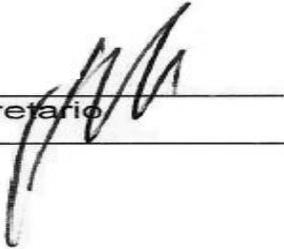
SEGUNDO: ORDENAR efectuar por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 160, FIJADO HOY, 6 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GENARO LEDEZMA LOPEZ
DDO: JANNETH ROCIO CUELLAR TOBAR Y OTROS
RAD: 19001310500220170021200**

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintiuno

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

A cargo de la parte demandante GENARO LEDEZMA LOPEZ, y en favor de la parte demandada JANNETH ROCIO CUELLAR TOBAR, MARIA SOCORRO CUELLAR ORDOÑEZ, SINDY DAYANA BOLAÑOS PIAMBA, SOL ALEJANDRA CUELLAR BOLAÑOS, BENIGNO JAVIER CUELLAR LEDEZMA, ELSA LEDZMA DE MONTENEGRO, MELVA LEDEZMA DE CAMAYO, AURA AMALIA TOBAR DE CUELLAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ROMAN CUELLAR LEDESMA.

Agencias en derecho en 1ª instancia (1 smlmv)	\$908.526,00
Agencias en derecho 2ª instancia .	\$ 0,0
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
TOTAL	\$908.526,00

TOTAL COSTAS: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.526)

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM